

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que origine la presente resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

540550-3

Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Nagoya, Japón

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 354-2010-RE

Lima, 7 de septiembre de 2010

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 076-2008-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Gilberto Mendivil Canales, Cónsul General del Perú en Nagoya, Japón;

La Resolución Ministerial N° 0519-2008-RE que fijó el 01 de julio de 2008 como la fecha en que asumió funciones como Cónsul General del Perú en Nagoya, Japón;

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto dar término a las funciones de Cónsul General del Perú en Nagoya, Japón, que viene ejerciendo el citado funcionario diplomático;

De conformidad con los artículos 7° y 30° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de República y su modificatoria la Ley N° 29318; los artículos 62° y 90° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE y el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Gilberto Mendivil Canales, como Cónsul General del Perú en Nagoya, Japón.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- La fecha de término de funciones es con eficacia anticipada, al 02 de setiembre de 2010.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

540550-4

SALUD

Aprueban Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria - COMPIAL

RESOLUCION MINISTERIAL N° 692-2010/MINSA

Lima, 3 de setiembre del 2010

Vistos: el Informe N° 001-2010/COMPIAL, de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria y el Informe N° 626-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos se dispone la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria - COMPIAL adscrita al Ministerio de Salud, con el objeto de coordinar las actividades sectoriales y con la sociedad civil que garanticen la inocuidad de los alimentos de consumo humano a lo largo de toda la cadena alimentaria en todo el territorio nacional, con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas con un enfoque preventivo; coordinará y efectuará el seguimiento de la aplicación de la mencionada norma legal y el intercambio de información pertinente con los consumidores y agentes económicos involucrados en cualquiera de las etapas de la cadena alimentaria;

Que, mediante el Informe N° 001-2010/COMPIAL la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria ha adjuntado la versión definitiva del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la COMPIAL visada por todos los representantes de este órgano administrativo, el mismo que deberá ser aprobado mediante la emisión de la respectiva Resolución Ministerial;

Que, el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la COMPIAL contenido en la propuesta de Resolución Ministerial, cumple con todas las reglas generales y obligatorias del régimen de actuación de los órganos colegiados contenidas en el Subcapítulo V del Título II de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Con la visación del Director General de la Oficina General Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

y,
De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

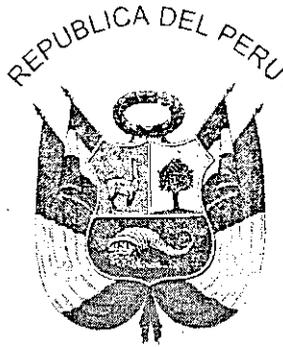
Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria - COMPIAL que consta de diez (10) artículos.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial y el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria en el Portal de Internet del Ministerio de Salud: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

539870-1



Resolución Ministerial

Lima, 3 de SETIEMBRE del 2010

Vistos: el Informe N° 001-2010/COMPIAL, de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria y el Informe N° 626-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos se dispone la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria – COMPIAL adscrita al Ministerio de Salud, con el objeto de coordinar las actividades sectoriales y con la sociedad civil que garanticen la inocuidad de los alimentos de consumo humano a lo largo de toda la cadena alimentaria en todo el territorio nacional, con la finalidad de proteger la vida y la salud de las personas con un enfoque preventivo; coordinará y efectuará el seguimiento de la aplicación de la mencionada norma legal y el intercambio de información pertinente con los consumidores y agentes económicos involucrados en cualquiera de las etapas de la cadena alimentaria;

Que, mediante el Informe N° 001-2010/COMPIAL la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria ha adjuntado la versión definitiva del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la COMPIAL visada por todos los representantes de este órgano administrativo, el mismo que deberá ser aprobado mediante la emisión de la respectiva Resolución Ministerial;

Que, el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la COMPIAL contenido en la propuesta de Resolución Ministerial, cumple con todas las reglas generales y obligatorias del régimen de actuación de los órganos colegiados contenidas en el Subcapítulo V del Título II de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Con la visación del Director General de la Oficina General Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;



M. Anne R.



W. Olivera A.



G. León Ch.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria – COMPIAL que consta de diez (10) artículos.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial y el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria en el Portal de Internet del Ministerio de Salud: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

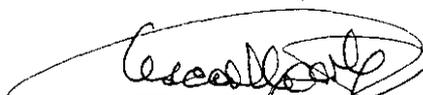


M. Arce R.

Regístrese, comuníquese y publíquese



W. Olivera A



OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



D. Led: Ch.

Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL)

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la organización, funciones y el procedimiento a seguir para la toma de decisiones de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria, en adelante COMPIAL, para el efectivo cumplimiento de las facultades que le han sido conferidas.

Artículo 2°.- De los integrantes de la COMPIAL

La COMPIAL estará integrada de forma permanente, por un representante titular y un representante alterno de:

1. La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), del Ministerio de Salud, cuyo representante titular ejercerá la Presidencia.
2. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), del Ministerio de Agricultura.
3. El Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), adscrito al Ministerio de la Producción.

La Comisión, podrá invitar a las reuniones a otras instituciones del sector público, del sector privado, sector académico, expertos, organizaciones de consumidores, organizaciones internacionales, entre otros relacionados con el tema a tratar.

Los representantes de la COMPIAL podrán ser acompañados de asesores técnicos y legales, cuando lo requieran.

Artículo 3°.- De las funciones de la COMPIAL

Son funciones de la COMPIAL, las siguientes:

- a. Proponer la política nacional en materia de inocuidad de los alimentos y piensos;
- b. Promover la armonización y equivalencia de normas nacionales con las internacionales en inocuidad de alimentos y piensos;
- c. Coordinar las actividades de vigilancia y control en inocuidad de los alimentos y piensos a cargo de las autoridades competentes de nivel nacional;
- d. Proponer un sistema de alerta sanitaria rápida intersectorial sustentado en la rastreabilidad;
- e. Coadyuvar a la conciliación de cualquier conflicto de competencias entre las autoridades de nivel nacional, regionales y locales en materia de inocuidad de alimentos y piensos;
- f. Identificar fuentes de cooperación técnica para la gestión, desarrollo e investigación de temas transversales en materia de inocuidad de alimentos y piensos;
- g. Convocar, cuando lo estime pertinente, a entidades especializadas del sector público, privado, sector académico, expertos, organizaciones de consumidores, entre otros;
- h. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas regionales en materia de inocuidad de los alimentos.

Artículo 4°.- Funciones del Presidente de la COMPIAL

- a. Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la COMPIAL.
- b. Proponer la agenda de cada reunión para su aprobación por la COMPIAL.
- c. Efectuar el despacho documentario de la COMPIAL.
- d. Ejercer la representación de la COMPIAL ante cualquier institución o evento.
- e. Celebrar convenios previamente aprobados por la COMPIAL, para el logro de las funciones y objetivos encargados a dicho órgano.
- f. Presentar un informe semestral a la COMPIAL sobre el cumplimiento de las funciones de la COMPIAL.
- g. Solicitar información y documentación a las entidades públicas o privadas.
- h. Proponer la designación de un secretario técnico-administrativo.
- i. otras que requiera para el cumplimiento de las funciones del COMPIAL

Artículo 5°.- Funciones del Secretario Técnico - Administrativo

- a. Citar por encargo del presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Preparar la agenda y demás documentación para cada reunión.
- c. Redactar las actas de cada reunión y demás comunicaciones oficiales.
- d. Administrar el archivo físico y el acervo documentario de la COMPIAL y mantenerlo actualizado.
- e. Tener en custodia el libro de actas.
- f. Apoyar al presidente en asuntos administrativos.

Artículo 6°.- Funciones de los integrantes titulares de la COMPIAL

- a. Representar a su sector.
- b. Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión.
- c. Informar a la comisión sobre los avances de su dependencia o institución según los acuerdos tomados.
- d. Participar en los grupos de trabajo que se conformen.
- e. Solicitar por escrito a la presidencia la inclusión de temas en la agenda de reuniones ordinarias posteriores.
- f. Participar en la redacción y firma del acta.
- g. Informar a la institución que representa acerca de sus intervenciones y acuerdos de las reuniones de la Comisión.

Los representantes alternos están facultados a participar en las reuniones con solo voz. En ausencia del Titular asumirán dichas funciones en forma plena.

Artículo 7°.- Reuniones de la COMPIAL

La COMPIAL se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes y de forma extraordinaria cuantas veces lo requiera el presidente o la comisión en pleno, ambas se realizarán en la sede de la DIGESA o en otra, previo acuerdo.

Las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias se harán con una anticipación de tres días hábiles mínimos vía regular y/o por correo electrónico, las que deben ser confirmadas por los convocados.

Las citaciones deben indicar fecha, lugar, hora, adjuntando la propuesta de la agenda a tratar y todos los documentos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la COMPIAL se podrá entender convocada y válidamente constituida para reuniones extraordinarias, siempre que se encuentren presentes todos sus integrantes y acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los

asuntos que en ella se propongan tratar.

Existirá quórum necesario para realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando estén presentes los tres representantes de los sectores involucrados.

La falta a dos reuniones por parte los representantes de un sector, será comunicada al titular del sector al cual representa, a fin de que adopte las medidas correspondientes.

Los asistentes a cada reunión, firmarán una lista de asistencia.

Artículo 8°.- Del Acta

Cada reunión será registrada en un acta, en las que deben señalarse los acuerdos adoptados y debe ser remitida por correo electrónico para su consideración. En la siguiente sesión, se aprobará y firmará por los representantes presentes.

El acta debe contener por lo menos los siguientes puntos:

Número del acta, fecha, lista de asistentes, agenda, resumen de informes de cada representante, informes especiales como anexo, orden del día, acuerdos y firma de cada representante.

Artículo 9°.- Decisiones de la COMPIAL

Los acuerdos durante las reuniones de la comisión se tomarán en lo posible por consenso. En caso contrario se adoptaran por mayoría.

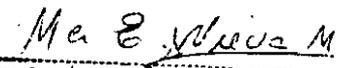
En caso de empate en la votación, el Presidente o quien haga sus veces dará el voto dirimente.

El miembro que no se encuentra de acuerdo con la decisión a adoptarse deberá dejar constancia de su posición en el acta correspondiente.

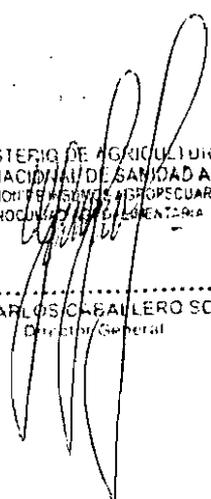
Artículo 10°.- De la participación de otras instituciones públicas y privadas

Para asuntos de carácter técnico o especializado, se podrá invitar a representantes del sector privado, de la Universidad o Comunidad Científica, Asociación de consumidores, Colegios Profesionales u otros involucrados en el asunto a tratar, a participar en las reuniones plenarios, con voz, pero sin voto o también en Subcomisiones Técnicas que disponga y organice la Comisión Multisectorial.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis
DIGESA


.....
Ing. MARÍA EUGENIA NIEVA MUZURRIETA
Directora Ejecutiva
E.I.M. 55645

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION GENERAL DE PROSECUCIONES
E INOCUIDAD ALIMENTARIA


.....
Ing. CARLOS CASALLERO SOLÍS
Director General


.....
Paul V. Matima Vilca
ABOGADO
C.A.A. 4615